

Expediente N° 282-2014/ALDAR.

**ACTA DE CONCILIACION N° 198-2015**

En la ciudad de Lima, distrito de Chorrillos, siendo las once de la mañana del día seis de Julio del año dos mil quince, ante mí David Ricardo Gamarra Manrique, identificado con D.N.I. N° 09352068 en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 21121 y Conciliador Especializado en Asuntos de Carácter Familiar con Registro N° 934, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto de una parte **ESPARTACO SECURITY S.A.C.**, representado por doña Hilda Rosario Lara Donayre, identificada con D.N.I. N° 09994253, según Partida N° 11449963 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Fernando Terán N° 475, Oficina 301, Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima y la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO PUBLICO**, debidamente representada por el Procurador Público Dr. Aurelio Luis Bazan Lora, identificado con D.N.I. N° 08735930 designado por Resolución Suprema N° 079-2006-JUS, quien ha delegado representación al Dr. Fernando Manuel Arroyo Villón, identificado con D.N.I. N° 40386245, con domicilio en Av. Abancay N° 491, Piso 8, Lima, Provincia y Departamento de Lima y en Av. Abancay s/n, Quinta Cuadra, Piso 9, Lima, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Todos los hechos narrados en la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 16 inciso g) de la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:**

1. Que, mediante solicitud de fecha 12 de Noviembre del 2014, la empresa Espartaco Security S.A.C. con R.U.C. N° 20491861186 representado por doña Hilda Rosario Lara Donayre, con D.N.I. N° 09994253 y el Ministerio Público, representado por el señor Procurador, lleguen a un acuerdo respecto al pago de los adeudos antes señalados, que asciende a la suma de S/. 29'125,992.80 (Veintinueve millones ciento veinticinco mil novecientos noventa y dos y 80/100 Nuevos Soles) como monto total de adeudo, el mismo que deberá ser abonado en una sola armada, en un plazo no mayor de 20 días.

2. Posteriormente mediante escrito de fecha 15 de Diciembre del 2014, la empresa Espartaco Security S.A.C, con el ánimo de arribar a un armonioso acuerdo, modifican su petitorio consignado en su escrito de fecha 12 de Noviembre del 2014, en los siguientes términos:

a) Nuestra pretensión es de que el Ministerio Públicos sólo nos cancele la suma de S/. 28'535,028.11 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil veintiocho y 11/100 Nuevos Soles)) que corresponde al periodo setiembre a Diciembre del 2013, tanto en la Zona Nor Oriente, Sur y Lima Callao.

b) Expresamente nos desistimos a cobrar cualquier interés que pudiera haber generado por el no pago oportuno de la suma antes indicada.

c) Expresamente renunciar a toda acción legal, tanto administrativo como judicial que se pudiera promover con posterioridad a la suscripción del Acta de Conciliación.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

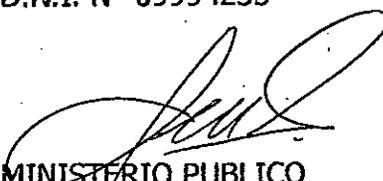
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta de la mañana del día seis de Julio del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta.

  
David Ricardo Gaitanra Manríquez  
Registro N° 21121 2007  
Conciliador Extrajudicial



  
ESPARTACO SECURITY S.A.C.  
Hilda Rosario Lara Donayre  
D.N.I. N° 09994253



  
MINISTERIO PUBLICO  
Fernando Manuel Arroyo Villón  
D.N.I. N° 40386245

